

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, Agosto 18 de 2021.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando de respuesta remitida por Sanitas E.P.S. y de solicitud remitida por el apoderado de la demandante el día 28 de julio de 2022.- Sírvasse proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA

Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 1449

Cali, Agosto Dieciocho (18) de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2020-00207-00

Se tiene que Sanitas E.P.S., allegó respuesta a lo pedido, señalando que el demandado se encuentra afiliado a su entidad a través de la empresa SERVINCE SERVICIOS INTEGRALES SAS desde el 5 de octubre de 2020.

Por otro lado, el apoderado de la parte actora, solicita se inicie incidente en contra de la citada empresa, teniendo en cuenta que ha hecho caso omiso a los requerimientos del despacho.

En razón a lo anterior, teniendo en cuenta que se ha requerido en dos ocasiones sin obtener respuesta alguna de la empresa antes citada, se dará tramite al INCIDENTE DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA en contra de su representante legal señora MARIA ANGELICA YARURO CASELLES identificada con C.C. 37.337.047 (ver pág. 4 archivo # 103), conforme a la preceptiva del artículo 127 y siguientes del C.G.P., en concordancia con el artículo 130 del Código de la Infancia y la Adolescencia, a quien se le notificará el curso del presente tramite, a fin de que se pronuncie y presente los documentos que considere pertinentes, o pida las prueba que pretenda hacer valer en su favor.

Referente al incidente sancionatorio que se inició con anterioridad contra la empresa Serdevip Ltda, está pendiente de que sea remitida respuesta por el Ministerio de Salud.

Al efecto, la solicitud se hizo desde el 2 de junio de 2022 (archivo # 120) y hasta la fecha no se ha obtenido respuesta, ya que al consultar en el portal web de la entidad, la solicitud todavía está en trámite.

Ahora bien, al Ministerio de Salud (Sispro – Ruaf) se le pidió informar las empresas a través de las cuales ha cotizado el demandado señor Leonardo Fabio Peñaranda Luna, pues para poder acceder a dicha información es necesario conocer la fecha de expedición de su documento, es decir se necesita copia de su documento de identidad, lo que no fue adjuntado en la demanda, por ello, a fin de buscar otro medio de obtener la información necesaria, se ordenará oficiar a la Registraduría Nacional para que aporte copia de su cédula de ciudadanía. También se requerirá a la parte actora para que lo aporte, en caso de tenerlo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- ABRIR INCIDENTE DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA contra la señora MARIA ANGELICA YARURO CASELLES identificada con C.C. 37.337.047, en su calidad de representante legal de la empresa SERVINCE SERVICIOS INTEGRALES SAS.

2.- NOFITICAR el contenido de esta providencia a la citada, a quien se le correrá traslado por el término de tres (03) días, conforme el núm. 3º del Art. 129 del C. G. del P.

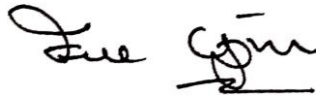
Al efecto se procederá primero a la dirección física Calle 11 # 16 –109 Edificio Mónaco Barrio San Agustín en Ocaña Santander (téngase en cuenta lo expresado en pág. 4 del archivo # 103).

En caso de que esta no pueda ser surtida por ese medio, se hará a través de su correo electrónico: servinse.sas@hotmail.com, con los parámetros establecidos en el Art. 8 de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022.

2.- OFICIAR a la Registraduría Nacional del Estado Civil, con el fin de que sea remitida copia de la cedula de ciudadanía del demandado señor Leonardo Fabio

Peñaranda Luna identificado con C.C. 88.220.372, o en su defecto sea aportada por la parte actora, para lo cual se le requiere.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

y.c.a.

PUBLICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO
135 DEL 19/AGO/2022.